|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Numeral** | **Orden Judicial** | **Entidad(es) Responsables** | | **Acciones Realizadas** | | **Presupuesto (pesos)** | | **% de cumplimiento de la Orden Judicial** | |
| 4.18 de la sentencia del Consejo de Estado de 28 de marzo de 2014. | ORDÉNASE al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes a la cuenca hidrográfica del Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, modifiquen y actualicen los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial - PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT ajustándolos con los contenidos del mismo.   Adicionalmente, ORDÉNASE al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que, en el actual proceso de modificación de los POTs, PBOT y EOT y de acuerdo con los términos que el ordenamiento jurídico ha establecido, incluyan en los mismos las variables ambientales, de cambio climático y la gestión de riesgos asociados a éstos. | Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Ambiente, Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo -IDIGER. | | Sobre las actividades para dar cumplimiento al numeral 4.18 de la sentencia, se informa que la revisión general del POT de Bogotá fue expedida, siguiendo el cronograma general establecido, el día 29 de diciembre de 2021 a través del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”,* conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 388 de 1997 y 12 de la Ley 810 de 2003.  Es del caso aclarar que el procedimiento administrativo para la revisión del POT de Bogotá, que culminó con la expedición del mencionado Decreto Distrital 555 de 2021, se ajustó a las disposiciones del Decreto Único Reglamentario Nacional 1077 de 2015, con las modificaciones y adiciones del Decreto Nacional 1232 del 14 de septiembre de 2020. A continuación evidenciamos el cumplimiento de la orden 4.18, una vez agotadas todas las etapas para la expedición del citado Decreto Distrital:  En el Subcapítulo 1. “Estructura Ecológica Principal – EEP”, Capítulo 4 “Estructuras Territoriales” del Título 2 “Contenido Estructural Del Plan” del Libro II del Decreto Distrital 555 de 2021, se incorporó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá POMCA adoptado a través de la Resolución Conjunta 957 del 8 de abril de 2019, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, la Corporación Autónoma Regional del Guavio -CORPOGUAVIO, y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA, con la inclusión de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (públicas y privadas), Zonas de Conservación (Áreas de Conservación in situ y Sistema Distrital de Áreas Protegidas), Áreas de Especial Importancia Ecosistémica (Páramos y Sistema Hídrico) y Áreas Complementarias (Parque Contemplativos y de la Red Estructurante, Subzonas de importancia ambiental del POMCA y Áreas de resilencia climática) como elementos de la Estructura Ecológica Principal de la revisión al POT.  Interfaz de usuario gráfica  Descripción generada automáticamente con confianza baja  Adicionalmente, durante la Etapa de concertación ambiental, el Distrito Capital realizó una armonización de los proyectos del POT con el componente programático del POMCA del Río Bogotá, identificando proyectos con objetivos complementarios en ambos instrumentos. Esta armonización es de dos sentidos: el aporte del POT al POMCA, pero también el aporte del POMCA al POT.  Interfaz de usuario gráfica, Aplicación  Descripción generada automáticamente  Igualmente, se incluyó el Componente de Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, con estrategias y medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático, conforme a los estudios de amenaza y requerimientos normativos exigidos (Decreto 1807 de 2014 compilado por el Decreto 1077 de 2015), incorporando la gestión de riesgos de desastres en el POT para Movimientos en masa, Avenidas Torrenciales y/o Crecientes Súbitas, Inundación, Incendios Forestales, Sísmica y Tecnológica.  Esta armonización le apuntó a uno de los objetivos de largo plazo del POT, consistente en: Incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres derivados de la variabilidad y del cambio climático.  Para ese efecto, el POT incorpora los componentes de gestión de riesgos de desastres y cambio climático, estableciendo las siguientes estrategias asociadas: *i)* Localización y construcción segura y resiliente, *ii)* capacidad adaptativa y corresponsabilidad en la gestión del riesgo, *iii)* Comunidades y ecosistemas resilientes y adaptados y *iv)* Desarrollo bajo en carbono para contribuir con la disminución de los gases con efecto invernadero.  Es así como el POT adopta como medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático, las siguientes:  Interfaz de usuario gráfica, Aplicación, Tabla  Descripción generada automáticamente  Por su parte, frente al gestión de riesgos de desastres, en relación con elementos que componen los estudios básicos de amenaza, se señala que el POT incorporó los insumos que sobre este asunto aportó el IDIGER en cumplimiento de lo previsto por el Decreto 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."*. Es así como dichos estudios se estructuran a partir de la determinación de 1) Zonificación de amenaza, 2) Áreas con condición de amenaza, 3) Áreas con condición de riesgo y 4) Medidas de intervención.  Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación, Chat o mensaje de texto  Descripción generada automáticamente  El IDIGER elaboró los mapas de zonificación de amenaza para la planificación de intervenciones estratégicas del Distrito Capital, así como emite los conceptos técnicos de riesgo para la planificación sectorial y territorial a nivel de predio, para cada barrio o asentamiento requerido por las diferentes Secretarías del Distrito, en virtud de la obligación a su cargo contenida en el numeral 2.3. del Decreto Distrital 173 de 2014: *“Elaborar y actualizar los estudios y la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgos, requeridos para la gestión de riesgos en el Distrito Capital*”.  Considerando lo anterior y según lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en lo correspondiente al proceso de conocimiento del riesgo, el IDIGER adelantó la revisión y actualización a los estudios básicos que establece el Decreto 1807 de 2014 (compilado por el Decreto 1077 de 2015), para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021. Estos estudios se realizaron y actualizaron mediante análisis básicos de amenaza por movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales. Dichos análisis se realizaron con las condiciones técnicas y escalas establecidas por el Decreto en mención, considerando las condiciones actuales de la ciudad y demás información disponible. A partir de los análisis se generaron los mapas de amenaza para toda la ciudad de Bogotá, los cuales fueron incorporados en el POT de la ciudad. En dichos mapas se categorizaron las zonas de la ciudad con amenaza alta, media y baja para cada uno de los fenómenos amenazantes mencionados.  Es pertinente señalar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto 1807 de 2014, la información contenida en los planos de amenaza para suelo urbano y de expansión, elaborados en el marco de los estudios básicos a escala 1:5000 dan indicaciones respecto a las condiciones generales de la amenaza en el suelo urbano de toda la ciudad y no precisa los escenarios de amenaza o riesgo a nivel de detalle, lo cual corresponde a los estudios detallados.  Respecto a estos estudios básicos, es pertinente mencionar que el IDIGER realizó jornadas técnicas con el contratista encargado de la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del río Bogotá, para revisar las metodologías que se usaron conforme a los requerimientos técnicos, normativos y contractuales para la evaluación de amenaza, tanto del POT como del POMCA con el fin de precisar alcances, resultados y limitaciones de una y otra. De ellas se concluyó que, por tratarse de metodologías distintas en su alcance, debían mantenerse mapas tanto para el POMCA como para el POT.  Lo anterior, se realizó teniendo en cuenta lo indicado en la sentencia del Río Bogotá y considerando la aprobación y ajuste del POMCA del río Bogotá, el cual se adoptó a través de la Resolución 0957 de 02 de abril de 2019. De esta manera, se garantizó la armonización de las consideraciones y demás determinantes en cuanto a la gestión del riesgo en el POMCA, como instrumento de superior jerarquía y de obligatoria articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Finalmente, el IDIGER informó que previo a la adopción de los mapas de amenaza en el Decreto Distrital 555 de 2021, el Distrito Capital también surtió la etapa de concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, autoridad ambiental responsable del POMCA del río Bogotá.  Estado de Cumplimiento: **CUMPLIDA** | | El cumplimiento de la orden 4.18, a través de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, no implicó la inversión específica de recursos para ello o de rubros especiales para el cumplimiento de la sentencia por parte de la SDP. El cumplimiento de la orden se realizó con el presupuesto propio y de funcionamiento, en el marco de revisión ordinaria del POT. | | 100% | |
| 4.20 de la sentencia del Consejo de Estado de 28 de marzo de 2014. | ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado –PMAA de manera que se intercepten todos los vertimientos directos a cuerpos de agua y éstos sean conducidos a la planta de tratamiento de aguas residuales correspondiente. Los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAA deberán incluir los planes de rehabilitación de redes.  Dichos entes deberán reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia Estratégica de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GECH - las actividades que realicen. | | Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Aseo EAAB -E.S.P. y Secretaría Distrital de Planeación. | | Sobre la orden 4.20, es necesario tener en cuenta que existen acciones de responsabilidad asignadas a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, asociadas a las intervenciones para el saneamiento ambiental del Río Bogotá; es así que la EAAB, tiene un Plan de Obras e Intervenciones, que contiene las políticas, estrategias, metas, inversiones y priorización de proyectos para el abastecimiento de acueducto y prestación del servicio de alcantarillado de Bogotá, el cual fue presentado ante el Concejo de Bogotá y adoptado mediante Acuerdo 680 de 2017. Actualmente, se está ejecutando dicho Plan y el EAAB presenta semestralmente al Concejo el informe de ejecución.  Ahora bien, sobre la responsabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación en relación con este punto de la decisión judicial, conviene señalar que las mismas se cumplieron con la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, normativa que en su artículo 488 estableció la formulación del Plan Maestro del Hábitat y Servicios Públicos determinando que esta acción corresponde a la Secretaría Distrital Hábitat, principalmente, en coordinación con las empresas públicas de servicios públicos. La norma en comento señala:  *“****Artículo 488.Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP.****Es el instrumento mediante el cual se concretan las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos en materia de hábitat urbano y rural, gestión integral territorial, sostenibilidad de los servicios públicos y generación de soluciones habitacionales del ordenamiento territorial definido en el presente Plan.*    *El objetivo principal de este plan es la coordinación e implementación de los instrumentos de financiación, planeación y las políticas públicas de gestión integral del hábitat, de servicios públicos y gestión integral de residuos sólidos para asegurar la cualificación oportuna del hábitat - urbano y rural para lograr el equilibrio entre la producción de viviendas, la producción de empleos y calidad en la prestación de los servicios públicos, del cuidado y sociales.*    *Este Plan determinará como mínimo:*    *1.Las acciones para reducir el déficit de soluciones habitacionales y mejorar la prestación de servicios públicos.*    *2.La definición de criterios para la priorización de proyectos e intervenciones.*    *3.La definición de acciones para la inclusión productiva y la consolidación de tejido económico en los barrios populares.*    *4.Los instrumentos y mecanismos de gestión y financiación aplicables para los proyectos y programas que defina.*    *5.La calificación y localización del suelo para generación de vivienda de interés social y prioritario.*    *6.La definición e implementación de diferentes alternativas para la producción de soluciones habitacionales, tales como oferta nueva, lotes con servicios, reúso de edificaciones, vivienda en alquiler, vivienda de interés cultural, vivienda productiva y progresiva.*    *7.Los lineamientos para la articulación de los Planes de Inversión de los Sistemas de Servicios Públicos en concordancia con las prioridades del presente Plan.*    *8.Las normas generales para la generación, mantenimiento, recuperación, aprovechamiento económico y gestión de servicios públicos.*    *9.La articulación con las políticas públicas de gestión integral del hábitat, de servicios públicos y de gestión integral de residuos sólidos.*    *10.La determinación de los mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y responsables y, en general los medios para verificar su avance y cumplimiento.*    *11.Las condiciones para su articulación con el Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.*    *12.Las condiciones para su modificación y revisión.*    ***Parágrafo.****El Plan será formulado por la Secretaría Distrital del Hábitat, en coordinación con las entidades distritales y empresas de servicios públicos formularán en el respectivo Plan, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan.”*  Actualmente, la Secretaría Distrital de Hábitat está avanzando en la formulación del Plan Maestro de Hábitat y Servicios Públicos.  Estado de Cumplimiento: **CUMPLIDA** | | El cumplimiento de la orden 4.20, a través de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, no implicó la inversión específica de recursos para ello o de rubros especiales para el cumplimiento de la sentencia por parte de la SDP. El cumplimiento de la orden se realizó con el presupuesto propio y de funcionamiento, en el marco de revisión ordinaria del POT. | | 100% | |